



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril último, se convoca a subasta pública para adjudicar las obras de reforma, reparación y adaptación del ala derecha del ex convento de San Vicente, en Oviedo, para instalar la Delegación de Hacienda en aquella provincia, con sujeción al pliego de condiciones, planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 19 de Mayo corriente, los cuales estarán de manifiesto hasta el día de la subasta y durante las horas de oficinas en la Dirección general de Propiedades e Impuestos, y en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Se verificarán, simultáneamente, dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, una, en la Dirección general de Propiedades e Impuestos, ante el señor Director de Propiedades e Impuestos, un Subdirector del mismo Centro, un funcionario de la Intervención general, otro de la Dirección de lo Contencioso y el Notario, de esta Corte, de turno, a las doce del día 30 de Junio próximo, y otra, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, a la misma hora de igual día, ante el Sr. Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno de Oviedo.

Hasta las veinte horas del día 28 del expresado mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de la Dirección general de Propiedades e Impuestos y en el de la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante y el resguardo o documento que acredite que ha constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 37.652,29 pesetas, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de su proposición. La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste tome nota de ella y la devuelva al interesado. Los licitadores deberán reunir los requisitos que determina la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y su Reglamento de 26 de Julio de 1917, y en caso de ser patronos, deberán también justificar lo prevenido en el artículo 43, número segundo del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el Régimen de Aduanas del Retiro obrero.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 753.045,89 pesetas, a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de media hora, entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Oviedo por este procedimiento se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Propiedades e Impuestos para resolver en definitiva, comparándose con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva por cantidad equivalente al 10 por 100 del precio del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, redactándose en la forma siguiente:

D..., domiciliado en..., calle de..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... o en el de Gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañó y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones generales, facultativas, económicas, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Miguel Durán y Salgado, relativo a la adaptación y reforma del ala derecha del ex convento de San Vicente, en Oviedo, para instalar la Delegación de Hacienda en aquella provincia, se comprometo a llevar a cabo las citadas obras, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones, establecidas con estricta sujeción a las condiciones de dicho pliego, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

... de... de 1923. (Firma completa del proponente.)

El Director general, José de Lara.  
S.—819

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE HUELVA

Autorizada esta Junta por Real orden de 27 de Enero último para adquirir por subasta las traviesas de madera necesarias para la renovación de las vías de circulación del puerto, y celebrada sin efecto dicha subasta el día 1 del actual, por haber sido desechada en el acto de la misma la única proposición presentada, la Comisión permanente de la Junta, en sesión celebrada el día 4 del mismo, acordó anunciar una segunda subasta, la cual se verificará a los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo a los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición publicados para la primera en el número 86 de dicho periódico oficial, co-

rrespondiente al día 27 de Marzo del corriente año.

Huelva, 19 de Mayo de 1923.—El Presidente, T. Domínguez Ortiz.—El Secretario-Contador, Guillermo García.  
S.—754

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 50.000 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesaria para el Hospicio provincial durante el actual año económico, cuyo importe se calcula en pesetas 74.285, bajo el siguiente:

#### Pliego de condiciones

1.º El contratista suministrará la carne de vaca y carnero, sin limitación de cantidad, que se considere necesaria durante el expresado año en el citado establecimiento, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 21 de Enero de 1905.

2.º Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el antedicho establecimiento los pedidos que se le formulen por el Sr. Director del mismo, haciéndose la entrega de la carne antes del anochecer, a fin de que pueda ser reconocida por el Profesor veterinario.

3.º La carne será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la mejor que de su clase se expanda en los principales establecimientos; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en el repetido establecimiento los cuartos correspondientes a cada res.

4.º Si la carne de vaca o carnero no reuniese las condiciones prevenidas a juicio de los Sres. Director y Profesor veterinario, el contratista presentará otra que las reúna en el plazo que el primero le marque, y caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose a reponer dicha fianza en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiere el género.

5.º El precio de cada kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición que exceda de 2,75 pesetas el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El artículo se entregará precisamente en el local que al efecto tenga destinado el establecimiento ya citado.

8.º El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

9.º Cuando el contratista se niegue a servir algún pedido se proce-

berá en la forma determinada en la condición 4.ª, o sea adquiriendo el género por cuenta de la fianza, que deberá ser repuesta en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que se adquiriera el género.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 3.714,25 pesetas.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de once a trece, y hasta las doce, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, el día anterior al de la subasta.

12. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

En la celebración de esta subasta se observarán las reglas determinadas en el artículo 18 de la Instrucción citada.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y cordero que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1924 para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

S—916

#### Subasta de más de 50.000 pesetas

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de carbón de cok con destino al Hospicio provincial, durante el año económico de 1923-24, cuyo importe se calcula en 72.000 pesetas, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones

1.ª El contratista suministrará el carbón de cok sin limitación de cantidad durante el expresado año al indicado establecimiento, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.ª de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.ª También se obliga a conducir

y entregar por su cuenta y riesgo en dicho establecimiento los pedidos que se formulen por el Sr. Director del mismo, adquiriéndose por cuenta de la fianza cuando se niegue a servirlos y sin perjuicio de la imposición del castigo correspondiente, conforme determina la condición 19.

3.ª El carbón de cok será fabricado en Asturias, de 8.800 calorías en adelante (procedimiento Bercher), de 15 a 20 por 100 de cenizas, partido y del tamaño llamado de galleta, y conducido en envases de esparto y bien acondicionado.

4.ª Si no reuniese el carbón las condiciones prevenidas a juicio del Director del establecimiento, el contratista presentará otro que las reúna en el plazo que la Dirección le marque, y caso de no verificarlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la deseada, obligándose a reponer aquella en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.ª El precio de cada tonelada de carbón de cok será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición que exceda de 120 pesetas tonelada, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.ª El importe de este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª El artículo se entregará precisamente en el local del ya citado establecimiento designado al efecto.

9.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 3.600 pesetas.

10. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de once a trece y hasta las doce en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, del día anterior al de la subasta.

11. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

En la celebración de esta subasta se observarán las reglas determinadas en el artículo 18 de la Instrucción citada.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1924 para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a su-

ministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra), tonelada.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente. S—917

#### Subasta mayor de 25.000 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de leñas de encina y pino que se considere necesario para el Hospicio provincial durante el año económico de 1923-24, cuyo importe se calcula en 60.500 pesetas, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones

1.ª El contratista suministrará las indicadas leñas, sin limitación de cantidad, durante el expresado año al citado establecimiento, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.ª de la vigente Instrucción de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

2.ª Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el establecimiento antedicho los pedidos que se le formen por el Director del mismo, adquiriéndose por cuenta de la fianza cuando el contratista se niegue a servir los pedidos, sin perjuicio de la imposición del castigo correspondiente, conforme determina la condición 18.

3.ª Si no reuniesen las leñas las condiciones prevenidas a juicio del Director del establecimiento, el contratista presentará otras que las reúnan en el plazo que aquel le marque; en caso de no verificarlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la deseada, obligándose a reponer dicha fianza en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

4.ª El precio o tipo de la tonelada de leña de encina y pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 110 pesetas la tonelada ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

5.ª El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.ª Las leñas indicadas se entregarán precisamente en el local del ya citado establecimiento designado al efecto.

7.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa pesetas 3.025.

8.ª Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de once a trece y hasta las doce en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, del día anterior al de la subasta.

9.ª Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olázaga.

En la celebración de esta subasta se observarán las reglas determinadas en el artículo 18 de la Instrucción citada.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna. Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leñas de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1924 para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones ..., al precio de ... (expresado en letra) pesetas la tonelada.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

S—918

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCOY

El Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que Rigoberto Miró Mayor, número 154 de suerte del reemplazo de 1920, y cupo de esta ciudad, ha acudido a este Ayuntamiento de mi presidencia manifestando que su padrastró, Miguel Bonhome Oltra, continúa ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, sin que durante ese tiempo se haya tenido noticia alguna de su existencia y paradero, cuya manifestación ha hecho en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y al objeto de que le sea concedida en la revisión de exenciones del presente año, la excepción del servicio militar que se le otorgó en el año de su reemplazo, como comprendido en el caso cuarto del artículo 89 de la ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Bonhome Oltra, padrastró del mozo instante, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, a los oportunos efectos, para lo cual se inserta la siguiente relación de los datos in-

dispensables que se tienen para la identificación del presunto ausente; Miguel Bonhome Oltra, hijo de Joaquín y de Paula, de unos cuarenta y tres años de edad, estado casado con Rosario Mayor Alcaraz, de oficio jornalero; sus señas: color moreno y estatura regular.

El presunto ausente desapareció de esta ciudad hará unos diez y ocho años, sin que se sepa donde fué.

Alcoy, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—3414

El Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José García Verdú, padre del mozo número 293 de suerte del actual reemplazo y cupo de esta ciudad, Francisco García Llinares, circunstancia alegada por éste como causa de excepción del servicio en filas, cumpliendo lo que previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido José García Verdú, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a los oportunos efectos, para lo cual se inserta la siguiente relación de los datos que se tienen para la identificación del presunto ausente: José García Verdú, de unos cincuenta años de edad, estado casado, oficio jornalero, sus señas: color moreno, de baja estatura, pelo y ojos negros.

El presunto ausente desapareció de la villa de Torremanzanas hará unos catorce años, sin que se supiera a donde fué.

Alcoy, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde (legible).

M—3415

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALLES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Bautista Corral Mier, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de sus hermanos Modesto, Amado y Restituto Corral Mier; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Modesto, Amado y Restituto Corral Mier, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Modesto, Amado y Restituto Corral Mier, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul

español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Bautista Corral Mier.

El repdido Modesto Corral Mier es natural de Buena, hijo de Manuel y de Juana, y cuenta treinta y siete años de edad.

El Amado Corral Mier es natural de Buena, hijo de Manuel y de Juana y cuenta treinta y cuatro años de edad; y

El Restituto Corral Mier es natural de Buena, hijo de Manuel y de Juana, y cuenta treinta años.

En Alles a 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Juan García.

M—3416

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

El repartimiento general de utilidades, sustitutivo de Consumos, formado con arreglo a las disposiciones vigentes para el año económico de 1923-24, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para admitir reclamaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Almodóvar del Campo a 17 de Mayo de 1923.—El Alcalde, N. Almodóvar. M—3515

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARAFO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco García Flores, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Agustín García Flores; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Agustín García Flores, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Agustín García Flores para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallé, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco García Flores.

El repdido Agustín García Flores es natural de Arafo, hijo de Juan García Pérez y de Josefa Flores Pérez, y cuenta treinta y dos años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, boca regular, barba lanpiña.

Arafo a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

M—3417

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARANDA DE MONCAYO**

D. Ruperto Ruiz García, Alcalde constitucional de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que a instancia de Tomás Gea García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre, Bruno Gea Moreno, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Matías y de Juana, nació en Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, el día 5 de Octubre de 1876, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y seis años; su estado era el de casado y de oficio recaudador al ausentarse hace doce años del pueblo de Aranda de Moncayo, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Bruno Gea Moreno, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aranda de Moncayo, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

M-3404

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARSO**

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Lorenzo Lago, padre del mozo Camilo Lago Alvarez, número 23 del reemplazo de 1921, de este Ayuntamiento, se hace público para que los que tengan noticia de él lo comuniquen a esta Alcaldía, para efectos de quintas.

Arso, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Olmo.

M-3418

Continuando ausentes en ignorado paradero, por más de diez años, José y César Alonso Valenzuela, hermanos del mozo Anselmo Alonso Valenzuela, número 33 del reemplazo de 1920, de este Ayuntamiento, se hace público para que los que tengan noticias de ellos lo comuniquen a esta Alcaldía, para efectos de quintas.

Arso, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Olmo.

M-3418 bis

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARENYS DE MUNT**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Sebastián Colomer Fornaguera, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente

por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Sebastián Colomer Fornaguera, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sebastián Colomer Fornaguera es hijo de Sebastián y de Josefa, cuenta treinta años de edad, es de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, barba poblada y picado de viruelas.

En Arenys de Munt a 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Jaime Brechs. M-3405

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARZUA**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Angel Cardelle Monterroso, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1923, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Angel Cardelle Monterroso, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Angel Cardelle Monterroso es hijo de José y de Dominga, cuenta sesenta años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, vestía pantalón, chaqueta y chaleco de tela, usaba zuecos y boina; tiene una mancha rosada en el lado derecho del cuello.

En Arzua a 10 de Marzo de 1923. El Alcalde, Jaime García.

M-3419

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AYUEGUI**

D. Baltasar Segura Iturmendi, Alcalde constitucional de Ayegui, provincia de Navarra.

Hago saber: Que a instancia de Andrés Araiz Iturralde, y para que surta sus efectos en el expediente de revisión de excepción del servicio en filas del mozo expresado Andrés Araiz Iturralde, alistado en el año de 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Cruz Araiz Iturralde y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Pedro Araiz y de Leocadia Iturralde, nació en Ayegui, provincia de Navarra el día 14 de Septiembre de 1888, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y cuatro años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace quince años del pueblo de Ayegui (Navarra), que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez

años del expresado Cruz Araiz Iturralde, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Dado en Ayegui a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Baltasar Segura. M-3410

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA**

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO TERCERO

Sección de Quintas.

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de D. José Nualart Pla, de unos cincuenta años de edad, estatura regular, de profesión comercio, se exhorta y requiere a cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la ciudad, número 6, principal, al objeto de que a tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio alegada por el mozo Francisco Nualart Monfarré, núm. 17 del reemplazo de 1920.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—El Teniente Alcalde Presidente, Pedro Domenech. M-3459

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de D. Francisco Roger Vargés, de unos cuarenta y siete años de edad, estatura regular, de profesión médico, se exhorta y requiere a cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la ciudad, número 6, principal, al objeto de que, a tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio, alegada por el mozo Francisco Roger Busquet, número 383 del reemplazo de 1921.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—El Teniente Alcalde Presidente, Pedro Domenech. M-3454

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de D. Nicolás Bernabeu García, de unos cincuenta y nueve años de edad, estatura regular, de profesión marino, se exhorta y requiere a cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, principal, al objeto de que a tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expa-

diente de excepción legal del servicio, alegada por el mozo Nicolás Bernabeu Calbó, número 290 del reemplazo de 1923.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—  
El Teniente Alcalde Presidente, Pedro Domenech. M—3453

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de D. Miguel Durán Galleni, de unos cuarenta y siete años de edad, estatura regular, de profesión panadero, se exhorta y requiere a cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, núm. 6, principal, al objeto de que a tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio, alegada por el mozo Pedro Durán Ferrer, número 213 del reemplazo de 1921.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—  
El Teniente Alcalde Presidente, Pedro Domenech. M—3453

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Juan Trullás Gayet, por ignorado paradero de su padre Antonio Trullás Adcerías, natural de Barcelona, provincia de ídem; que si viviera contaría cincuenta y dos años de edad, profesión del comercio, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Antonio Trullás Adcerías, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 13 de Marzo de 1923.—  
El Presidente, Pedro Domenech. M—3454

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Pedro Vilaplana Bosch, por ignorado paradero de su hermano Manuel Vilaplana Bosch, natural de Barcelona, provincia de ídem, que si viviera contaría veintiocho años de edad, de estado soltero, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Manuel Vilaplana Bosch, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—  
El Presidente, Pedro Domenech. M—3455

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de D. José Serra

Casals, de unos cincuenta años de edad, estatura regular, de profesión del comercio, se exhorta y requiere a cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, núm. 6, principal, al objeto de que a tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio, alegada por el mozo Domingo Serra Sin, número 105 del reemplazo de 1922.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—  
El Teniente Alcalde Presidente, Pedro Domenech. M—3456

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Hdefonso Monzó Abril, por ignorado paradero de su padre Juan Monzó Afigas, natural de Burriana, provincia de Castellón, que si viviera contaría cincuenta y un años de edad, profesión del comercio, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan Monzó Afigas, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 15 de Marzo de 1923.—  
El Presidente, Pedro Domenech. M—3457

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Juan Pujolrás Roco, por ignorado paradero de su padre Jaime Pujolrás Berenguer, natural de Amer, provincia de Gerona, que si viviera contaría cuarenta y cuatro años de edad, profesión labrador, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan Pujolrás Berenguer, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—  
El Presidente, Pedro Domenech. M—3458

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Juan Pujolrás Roca, por ignorado paradero de su hermano Esteban Pujolrás Roca, natural de Amer, provincia de Gerona, que si viviera contaría diez y ocho años de edad, de profesión ignorada, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Esteban Pujolrás Roca, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las de-

claraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—  
El Presidente, Pedro Domenech. M—3459

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Manuel Costa de las Heras, por ignorado paradero de su hermano Raimundo Costa de las Heras, natural de Burgos, provincia de ídem, que si viviera contaría veinte años de edad, de profesión ignorada, de estado ignorado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sopan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Raimundo Costa de las Heras, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—  
El Presidente, Pedro Domenech. M—3460

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Joaquín Pérez López, por ignorado paradero de su padre Juan Pérez Sáez, natural de Almansa, provincia de Albacete, que si viviera contaría sesenta años de edad, de profesión Maestro, de estado viudo; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan Pérez Sáez, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—  
El Presidente, Pedro Domenech. M—3461

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Juan Gibert Angé, por ignorado paradero del marido de la que crió y educó al mozo de referencia, D. Pascual Palomeras Plana, natural de Tortellá, provincia de Gerona, que si viviera contaría sesenta años de edad, de profesión jornalero, de estado casado, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Pascual Palomeras Plana, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 19 de Marzo de 1923.—  
El Presidente, Pedro Domenech. M—3462

#### DISTRITO SEXTO

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Juan Pujol Pagés, por ignorado paradero de su hermano Vicen-

le Pujol Pagés, natural de Port-Bou, provincia de Gerona, que si viviera contaría treinta y tres años de edad, de profesión carretero, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Vicente Pujol Pagés, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 3 de Abril de 1923.—El Presidente accidental, ilegible.

M—3192

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

PARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 70.997 de pesetas nominales 6.000 en Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, expedido por esta Sucursal en 13 de Julio de 1909 a favor de doña Angela Alsina Elías y doña Josefa Giralt Alsina, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Mayo de 1923.—El Secretario, Ramón Martínez Aransbarri. X—1313

### BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 48.706 de pesetas nominales 15.000 en obligaciones del Tesoro al 5 por 100 a dos años, emisión 1.º de Enero de 1922, expedido por esta Sucursal en 1.º de Abril de 1921 a favor de doña Concepción, doña Manuela y D. Manuel Tamargo Fernández, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo*, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho

resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 16 de Abril de 1923.—El Secretario, J. Alvarez.

X—1432

### BANCO DE ESPAÑA

SALAMANCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 8.927 transmisible de pesetas nominales 37.500 en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 26 de Septiembre de 1919 a favor de D. Alvaro Vicente Díaz y doña Eloina Lamamié de Clairac, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 15 del corriente, fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 22 de Mayo de 1923.—El Secretario, Agustín L. de Siria.

X—1329

### BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS

Transcurridos los quince días de plazo fijados en el primer anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 8 del corriente, por extravío de los resguardos de depósito, números 564 y 694, constituidos con fecha 7 de Junio de 1918 y 7 de Abril de 1919, en la sucursal que este Banco tiene establecida en la ciudad de Manresa, los dos a favor de D. Francisco Puig Vila y de doña María Puig Vila, indistintamente, se anuncia al público por segunda y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho plazo se expedirá un duplicado de dichos dos resguardos declarando nulos los anteriores, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento por el cual se rige.

Barcelona, 18 de Mayo de 1923.—El Administrador, Luis Vives.

X—1433

### CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 14 de Febrero de 1923 con el número 177.225, un resguardo de imposición por pesetas 8.000 a un año.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de

dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 21 de Mayo de 1923.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpúa Santafé.

X—1435

### CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 8 de Julio de 1918 con el número 1.834, un resguardo de depósito de valores consistente en 5.500 pesetas nominales en títulos 4 por 100 interior.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 21 de Mayo de 1923.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpúa Santafé.

X—1434

### CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 11 de Octubre de 1922 con el número 174.042, un resguardo de imposición por pesetas 1.880 a un año.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 21 de Mayo de 1923.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpúa Santafé.

X—1436

### CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 6 de Febrero de 1901 con el número 3.134, un resguardo de depósito de valores, consistente en 5.500 pesetas nominales en obligaciones Diputación Navarra.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el

duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 21 de Mayo de 1923.—  
Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpun Santafé. X—1437

**PROVISORATO Y VICARIA GENERAL DE MADRID-ALCALA**

Nos el Teniente Vicario general del Obispado de Madrid-Alcalá, por el presente interesamos de todos cuantos supieran o pudieren adquirir alguna noticia acerca del paradero o defunción de doña Juana Francisca Rivas, conocida por Rosario, que se ausentó de su domicilio en 1891 y contaría actualmente sesenta y cuatro años, se sirvan comunicar a esta Curia las que supieren o adquieren, por convenir así

para la resolución de un expediente incoado por el marido de aquella don Mariano Manzanet.

Madrid, 10 de Abril de 1923.—  
(Firma ilegible.) X—1444

**FIAT HISPANIA (S. A.)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima "Fiat Hispania", para que concurran el día 29 del actual, a las cinco de su tarde, al local social, establecido en la Avenida del Conde de Peñalver, número 19, tienda, para celebrar Junta general extraordinaria de acuerdo al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

Modificación de los Estatutos sociales.

Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El Consejero Delegado, Camilo Calamari. X—1446

**FIAT HISPANIA (S. A.)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima "Fiat Hispania", para que concurran el día 29 del corriente, a las seis de su tarde, al local social, establecido en la Avenida del Conde de Peñalver, número 19, tienda, para celebrar Junta general ordinaria de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1922.

Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El Consejero Delegado, Camilo Calamari. X—1445

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Balance general al día 30 de Abril de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
<b>Caja y Banco:</b>	
Caja y Banco de España.....	50.620.768,89
Monedas y billetes extranjeros .....	134.572,62
Bancos y Banqueros.....	13.663.336,82
	<b>63.818.678,33</b>
<b>Cartera:</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	100.351.370,48
Títulos:	
Fondos públicos.....	52.846.601,80
Otros valores.....	43.704.067,06
	<b>197.201.982,31</b>
<b>Créditos:</b>	
Deudores con garantía prenda .....	7.742.186,24
Idem varios a la vista.....	43.017.638,12
Idem a plazo.....	5.387.393,30
Idem en moneda extranjera.....	12.198.232,03
	<b>38.345.149,69</b>
Immuebles .....	12.177.665,38
Mobiliario e instalación.....	3.161.181,85
Acciones en cartera.....	19.571.500
Dobles .....	10.898.529,55

	Pesetas.
Cuentas de orden.....	1.179.100,99
Idem diversas.....	362.354.871,72
	<b>708.708.958,95</b>
Valores nominales.....	602.239.960,92
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	50.000.000
Fondos de reserva.....	15.120.672,55
<b>Acreedores</b>	
Acreedores a la vista.....	161.920.788,58
Idem hasta el plazo de un mes.....	17.009.493,38
Idem a mayores plazos.....	31.745.509,71
Idem en moneda extranjera.....	12.089.229,31
	<b>222.765.020,98</b>
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	936.076,85
Cuentas de orden.....	1.179.100,09
Idem diversas.....	418.699.088,48
	<b>708.708.958,95</b>
Cuentas de valores nominales.....	602.239.960,92

Madrid, 30 de Abril de 1923.—Conforme: El Interventor, Enrique María García.—Visto bueno: El Director general, José Palma y Vidal. X—1440